



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

El Expediente N° Expediente N° 13713-EDU-2011 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Homologación de Títulos de Técnicos de Nivel Secundario de los Centros de Educación Técnica Agropecuarios e Industriales;

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro instituir el proceso de Homologación de Títulos como instrumento para el mejoramiento de la calidad, el ordenamiento y la organización de la Educación Técnica Profesional, según los criterios establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en sus Artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 32°, 33°, 38°, 39° inc. a) y b) y Art 25° inc. e);

Que el Decreto N° 144/2008 otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan Instituciones reconocidas por las Autoridades Educativas Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 261/06 del Consejo Federal de Educación se fijaron los objetivos, propósitos, lineamientos y procedimientos que orientan el desarrollo del Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 15/07 – Anexo XVI del Consejo Federal de Educación se aprueba el Marco de Referencia para Procesos de Homologación de Títulos de Nivel Secundario del Sector Informática, en el cual se enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de títulos y certificaciones de esta especialidad;

Que por Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación se aprueba el documento Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución N° 137/2013 de este Consejo Provincial de Educación se aprueba el Anexo “Introducción”, correspondiente al marco teórico general y a los principios que rigen la Educación Técnica Profesional de la Provincia de Río Negro;

Que por medio de la Resolución N° 137/2013 se aprobaron también los Planes de Estudio para el Ciclo Básico de los Centro de Educación Técnico Agropecuarios e Industriales, y para el Ciclo Superior de las titulaciones en Técnico en Producción Agropecuaria, Maestro Mayor de Obras, Técnico Electrónico, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Técnico en Energías Renovables, Técnico Mecánico, Técnico Químico, Técnico en Tecnología de los Alimentos y Técnico en Electricidad;

Que por Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación se aprueban criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnica profesional de Nivel Secundario y Superior que amplía los términos de la Resolución 47/08 de Consejo Federal de Educación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en virtud de lo mencionado en los considerandos precedentes, la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional acuerda en enviar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) la propuesta curricular de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario de la Tecnicatura de Nivel Secundario en Informática Profesional y Personal presentada y consensuada por el referente de Homologación del Centro de Educación Técnica N° 1, a fin de gestionar la Homologación y posterior Validez Nacional del título a emitir;

Que el INET, luego de analizar la propuesta enviada, solicita la normativa legal provincial que avale esta propuesta curricular;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudios del Técnico de Nivel Secundario en Informática Profesional y Personal, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el Ciclo Básico del Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° de la presente será el correspondiente al aprobado por Resolución N° 137/13 del Consejo Provincial de Educación para los CET Industriales.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Título, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la Comisión de Estudios y Análisis de Títulos, a la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, y por su intermedio al INET, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4124
DETJAyFP/pn/rf/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta